

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"
CARRERA 29 No. 22-45 Primer Piso. Of. 105
Teléfono 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ZANDRA PATRICIA GIL CAMPOS contra UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA, SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S, ELIECER ALVAREZ BECERRA Y MUNICIPIO DE PALMIRA. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00284-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por REPARTO del 28 de noviembre de 2022.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja expresa constancia que las demandas laborales son sustanciada por el oficial mayor del Juzgado HECTOR HERNANDO HERRERA MOTOA, quien es el encargado de admitir e inadmitir las demandadas ordinarias, especiales que ingresan por reparto, pero debido al cúmulo de procesos que ingresan por reparto y las dificultades que se presentan por el mal servicio de internet con que cuenta el Juzgado y en general la Rama Judicial, la misma a pesar de haberse efectuado un barrido en dos oportunidades a finales de 2022, no se encontró en la carpeta donde están ubicadas las demandas ordinarias, razón por la cual no había sido sometida al control previo, es decir, sustanciada, se reitera porque no se reflejaba en la aplicación One Drive.

Ejemplo de ello, da cuenta que las demandas radicadas bajo la partida No. 2022-00283-00, que fue sustancia el 24 de noviembre de 2022, mientras las de la radicación 2022-00286-00 y 2022-00287, fueron sustanciadas el 28 de noviembre de 2022.

Palmira (V) 19 de abril de 2023.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**AUTO INTERL. No. 388**

Palmira Valle, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderada judicial por ZANDRA PATRICIA GIL CAMPOS contra UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA, SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S, ELIECER ALVAREZ BECERRA Y MUNICIPIO DE PALMIRA., reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Doctora JARDLENY GIL ALVAREZ, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.688.290 y con Tarjeta Profesional No. 342.056 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la señora ZANDRA PATRICIA GIL CAMPOS, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderada judicial por la señora **ZANDRA PATRICIA GIL CAMPOS** contra UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA, representada legalmente por ELSY YULIETH ALVARADO CASTIBLANCO o por quien haga sus veces, constituida por las SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S, representada legalmente por LUIS EDUIN RODRIGUEZ GUZMAN o por quien haga sus veces y por el señor ELIECER ALVAREZ BECERRA. Igualmente se ADMITE la presente demanda en contra del MUNICIPIO DE PALMIRA representada legalmente por su alcalde OSCAR ESCOBAR GARCIA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora ELSY YULIETH ALVARADO CASTIBLANCO en condición de Representante Legal de UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA, o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor LUIS EDUIN RODRIGUEZ GUZMAN en condición de Representante Legal de SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S, o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES**

TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS para que comparezca a contestar la demanda

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor OSCAR ESCOBAR GARCIA en condición de Representante Legal de MUNICIPIO DE PALMIRA, o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda

SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor ELIECER ALVAREZ BECERRA del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda

SEPTIMO: DISPONER EXCLUSIVAMENTE QUE, POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO, se realice la notificación electrónica o físicas según sea el caso del auto admisorio de la demanda de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y los artículos 291, 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA “SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO”
CARRERA 29 NO. 22-45. PRIMER PISO OF. 105.
TEL 2660200 EXT. 7109 – 7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ÁNGEL VICTORIO RIVAS ZÚÑIGA contra CONSTRUCCIONES Y ACEROS S.A. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00301-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandante ANGEL VICTORIO RIVAS ZUÑIGA, dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto Interlocutorio No. 1361 del 19 de diciembre de 2022, cuyo escrito obra en el PDF 008 del expediente digital.

Palmira (V), 19 de abril de 2023.-

**INGRID YAMIEL MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 393

Palmira Valle, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023). -

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial del demandante ANGEL VICTORIO RIVAS ZUÑIGA, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 1361 del 19 de diciembre de 2022.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor ANGEL

D.D.I

VICTORIO RIVAS ZUÑIGA contra CONSTRUCCIONES Y ACEROS S.A., reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de apoderado judicial por el señor ÁNGEL VICTORIO RIVAS ZUÑIGA contra CONSTRUCCIONES Y ACEROS S.A., representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO LOZADA o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **LUIS ALBERTO LOZADA** en su condición de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES Y ACEROS S.A.**, o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda.

TERCERO: DISPONER EXCLUSIVAMENTE QUE, POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO, se realice la notificación electrónica o físicas según sea el caso del auto admisorio de la demanda de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y los artículos 291, 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-43.
Oficina 105 PBX 266 0200 EXT. 7109 – 7110
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo Bejarano
Palmira Valle

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por LEIDY JOHANNA RIOMALO PINILLOS contra GAMA LE COSTURE S.A.S. **RAD. No. RADICADO:** 76-520-31-05-001-2023-0074-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la demandante, mediante escrito obrante en el PDF 006, retira la demanda.

Palmira (V), 19 de abril de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretario

AUTO INTERL. No. 296

Palmira Valle, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la voluntad de la apoderada judicial la parte actora es dar por terminado el presente proceso, al solicitar el retiro de la demanda, se procede a ello y en consecuencia se procederá a dar por terminado el presente asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, normatividad aplicable en materia laboral por analogía, según lo consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACÉPTESE al retiro de la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, promovida por LEIDY JOHANNA RIOMALO PINILLOS contra GAMA LE COSTURE S.A.S. En consecuencia, dese por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase a quien la presentó previa la cancelación en las plataformas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA “SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO”
CARRERA 29 NO. 22-45. PRIMER PISO OF. 105.
TEL 2660200 EXT. 7109 – 7110
PALMIRA VALLE**

Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por RAFAEL DEL CAMPO GONZALEZ contra INGENIO PROVIDENCIA S.A **ADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00080-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandante RAFAEL DEL CAMPO GONZÁLEZ, no presentó escrito de subsanación a la demanda dentro del término concedido para ello, conforme a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 211 del 07 de marzo de 2023.

Palmira (V), 19 de abril de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 394

Palmira Valle, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se tiene que efectivamente el apoderado judicial del demandante **RAFAEL DEL CAMPO GONZALEZ**, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 0211 del 07 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **RAFAEL DEL CAMPO GONZALEZ** contra INGENIO PROVIDENCIA S.A.

SEGUNDO: Devolver al demandante la presente demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Garcia Pardo', with a stylized flourish at the end.

JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-45. Of. 105. Tel 2660200 ext. 7109 – 7110
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por YUDI VERÓNICA CRUZ HUILA contra OMCCA STUDIOS FILMS S.A.S **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00082-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandante YUDI VERÓNICA CRUZ HUILA, no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, conforme a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 212 del 7 de marzo de 2023.

Palmira (V), 19 de abril de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 395

Palmira Valle, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se tiene que efectivamente el apoderado judicial del demandante **YUDI VERÓNICA CRUZ HUILA**, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 0212 del 07 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto,

D.D.I

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **YUDI VERÓNICA CRUZ HUILA** contra **OMCCA STUDIOS FILMS S.A.S**

SEGUNDO: Devolver al demandante la presente demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO